

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 316 -21
De 18 de junio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **MiFinanciera, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá se le autorizó mediante la Resolución SMV No.338-15 de 5 de junio de 2015, modificada por la Resolución No.SMV-168-20 de 30 de abril de 2020 corregida a través de la Resolución No.SMV-180-20 de 8 de mayo de 2020; así como aquel registro de modificación que consta en la Resolución No.SMV-447-20 de 12 de octubre de 2020, el registro del Programa de Valores Comerciales Negociables Rotativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 24 de mayo de 2021, el emisor **MiFinanciera, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, dando esta Entidad el visto bueno en esa misma fecha;

Que el 31 de mayo de 2021 el emisor **MiFinanciera, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, nuevo Comunicado de Hecho de Importancia, el cual fue objeto de observaciones el 2 de junio de 2021, fecha en que el solicitante presenta documentación corregida y esta Superintendencia procede a dar el correspondiente visto bueno a este último comunicado que deja sin efecto el anteriormente autorizado;

Que posteriormente el emisor realizó la correspondiente publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que **MiFinanciera, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones del Programa de Valores Comerciales Negociables Rotativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), registrados mediante Resolución SMV No.338-15 de 5 de junio de 2015 y sus posteriores modificaciones, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de Vencimiento	Serie O: 19 de junio de 2021 Serie P: 4 de septiembre de 2021 Serie R: 13 de septiembre de 2021	Serie O: 19 de diciembre de 2021 Serie P: 4 de marzo de 2022 Serie R: 13 de marzo de 2022

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa de Valores Comerciales Negociables Rotativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), autorizadas mediante Resolución SMV No.338-15 de 5 de junio de 2015, y sus posteriores modificaciones de la sociedad **MiFinanciera, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Fecha de Vencimiento	Serie O: 19 de junio de 2021 Serie P: 4 de septiembre de 2021 Serie R: 13 de septiembre de 2021	Serie O: 19 de diciembre de 2021 Serie P: 4 de marzo de 2022 Serie R: 13 de marzo de 2022

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores